

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>013444</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho de septiembre siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

**I. Radicación.**

Visto el escrito y anexos del **Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza**, fórmese la controversia constitucional **190/2025**.

**II. Representación.**

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su nombramiento y a la delegación realizada a favor del promovente, se reconoce su representación en relación con la entidad municipal<sup>1</sup>.

**III. Normas y actos impugnados.**

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

*"(...) 1. La Constitución Política del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 1918.*

*La norma general se atribuye a la autoridad 1. por cuanto a su expedición; y solamente se atribuye a la autoridad 3. por cuanto a su promulgación y publicación.*

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos siguientes:

**Artículo 102.** El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables. (...)

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior: (...)

7. Nombrar y remover a los delegados o subdelegados municipales cuando por el tamaño del municipio sea necesaria su designación, al contralor, y a los apoderados y representantes generales o especiales que sean necesarios para ejercitar las acciones o derechos que competan al Municipio. Todo lo anterior, de conformidad con los términos de este código. (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2025

**La Constitución Local impugnada se reclama por lo que respecta a su artículo 158, fracción I, exclusivamente.**

(...)

**2. La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017.**

*La norma general se atribuye a la autoridad 1. por cuanto a su expedición; y a la autoridad 3. exclusivamente por cuando (sic) a su promulgación y publicación. Se atribuye a la autoridad demandada 2., por cuanto a su aplicación concreta, a través del acto impugnado que se describe en el numeral siguiente de este capítulo de la demanda.*

**La Ley estatal impugnada se reclama por lo que respecta a su artículo 21, fracciones VI y VIII, exclusivamente.**

(...).

**3. El Informe Anual de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al año 2022, presentado por el Auditor Superior del Estado al H. Congreso de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se incorporó la siguiente opinión:**

(...)

**4. El Dictamen Final de Auditoría, de la Revisión a la Cuenta Pública 2022 que, como apoyo y parte integral del Informe Anual de Resultados de Revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, reclamado en el numeral inmediato anterior, elaboró y debió presentar el Auditor Superior al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-C de la Constitución Política del Estado Libre, Soberano e Independiente de Coahuila, y 41 y 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Coahuila. Este acto se atribuye a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificada con el número 2.**

(...)"

#### **IV. Prevención.**

A fin de proveer lo que en derecho proceda respecto a la interposición de la demanda, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se previene al municipio actor**, para que en un plazo de cinco días hábiles:

- Bajo protesta de decir verdad, manifieste la fecha precisa en la que fue notificado del *“resumen inconcluso de observaciones del Informe Anual de Resultados a la Revisión de la Cuenta Pública”* a que hace referencia en el numeral quince de los antecedentes de su demanda y remita copia certificada de la documental respectiva.
- Señale de forma clara, la afectación que le provoca a ese municipio, la emisión del Informe Anual de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente a dos mil veintidós, presentado al Congreso de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, se procederá en términos del artículo 28, párrafo segundo, de la invocada Ley Reglamentaria.

**V. Requerimiento.**

De igual forma, se requiere al Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza, para que dentro del plazo de tres días hábiles informe, por conducto de quien legalmente lo representa, si la Auditoría Superior del Estado emitió el Dictamen Final de Auditoría de la Revisión a la Cuenta Pública de dos mil veintidós correspondiente al Municipio de Torreón. De ser así, indique la fecha en que se le notificó tal actuación a ese municipio, remitiendo las documentales que acrediten su dicho.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**VI. Domicilio, autorizados y delegados.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el promovente señala domicilio y designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

**VII. Expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

Sin embargo, por cuanto hace a que dichas autorizaciones sean otorgadas en cualquier otro expediente que se forme con motivo de este asunto; dígase al promovente, que a la fecha en que se actúa no se ha ordenado integrar algún asunto derivado, y por tanto, con fundamento en el artículo 14, último párrafo, del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de este Tribunal, no ha lugar acordar de conformidad. Ello, sin menoscabo que de que esa autoridad pueda hacer las respectivas solicitudes en el momento procesal oportuno.

**VIII. Medios de electrónicos.**

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**IX. Copias.**

Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza la expedición de las copias simples de las actuaciones que se generen.

**X. Notifíquese** por lista y por oficio a la parte actora.

En virtud que el Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 656/2025** al Juzgado de Distrito de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la **controversia constitucional 190/2025**, promovida por el **Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Conste.**

LATF/LMT 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:32:32Z / 25/09/2025T16:32:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 fa 39 dc 56 ec fb 76 7d 5d 84 72 9b 80 a5 50 67 70 23 6b 5c 4a d1 85 f4 9b 00 68 d1 8b ca 9c 2c 68 b7 c9 98 a7 27 7b 75 8a ed 55 04 b7 36 e4 58 c4 d4 2a 43 40 0e f6 ee ae c4 51 68 7a 4f b7 24 ff 43 31 14 66 12 a4 d6 c0 2b f9 1a f4 34 b6 ee 9e 20 bb e5 20 23 93 d0 75 e8 8e 1b 06 84 c3 65 e9 75 e8 dd 04 9f d1 44 3c 9b 67 16 1a 70 21 41 0a 8f 3c d7 4b 51 18 3e 0a 12 0a 1e 5b 83 5e 12 38 26 15 64 f5 c2 6e 29 10 a9 0a 84 fb 04 ba 21 6b a1 00 fd d9 71 f9 7a 2a fb aa 76 20 be c2 cb 2b 94 be 62 8b 96 1d f5 28 60 38 00 cd 31 07 ed 43 14 83 48 17 de 3c bd 4a 1a 1d 4c 52 5e e5 52 68 73 9a 74 a9 23 7f e1 9f a5 b1 5b 41 0d b3 45 a9 9e 3e 9c 1c 91 c2 b5 6e 7d 3b 41 28 dc 7d 92 c0 58 e0 2d 97 eb 18 58 09 cd 33 37 89 67 b4 4d cd 6f 50 b3 73 4a 5b 94 0f c4 4b ce ad e1 b3 a5 d0 15 af a8 66 61 80 93 ff 38 77 27 f3 04 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:32:33Z / 25/09/2025T16:32:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:32:32Z / 25/09/2025T16:32:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	508518			
	Datos estampillados	4703A2AF9B1E33123557D43410B6DD0CB7F396F0D3806B303F9D39273F0DC1074757A			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T21:58:53Z / 24/09/2025T15:58:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 34 9a be 68 00 08 6a eb ab 9e a5 90 1e 44 71 6b c2 76 e3 91 22 07 f0 2b 84 83 5c 03 70 84 87 82 e5 c3 7d 1a 80 40 18 64 f9 98 e4 58 e4 27 be 13 62 bd 8d 6a a5 ec 90 8c 33 b5 9c 74 0c cf 2d 6e 03 5e 3c 5f 4e d1 de 30 b7 6d c6 b0 4c a1 aa 24 f2 ad 7c 00 3d 3a 6b 08 b7 75 8c 6b f8 9f 5b 1d d5 9e 2e f8 e8 f1 2f 00 70 f1 00 16 0d 99 3e 4e fa b6 08 85 05 f9 e4 43 38 35 00 5b a3 02 aa a6 de 37 61 e2 6d 14 2d 23 d5 be 67 81 eb af 79 39 4e 5e 9e 73 ae 34 b3 9b 0f 9e 49 8b c1 f8 12 cf b1 93 7d e9 68 6e 32 26 78 79 3b 8f e8 09 be f0 c3 47 43 e5 50 39 8c 6a 1c db e8 2a b7 50 54 d5 3a ec cb 51 be ba 04 6d 4a 97 a7 f0 52 3e 7c 4e b4 eb 36 c4 ac 2b 09 a1 78 c9 b8 e8 ee 17 3a e5 20 96 82 0e 55 20 58 f5 33 05 fe 83 2d 59 29 40 4d 28 5f b7 6c 1a d7 2b 09 7a 98 a7 37 3a 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T21:58:53Z / 24/09/2025T15:58:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T21:58:53Z / 24/09/2025T15:58:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	501530			
	Datos estampillados	F0993B23DA70938E2DC94930D50E30CAB8A94AB5972B552C1814759CC478E75E490E6			